

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Teniente Alcalde de Tamarite dice en telegrama de ayer lo siguiente:

«Columna volante ha batido y dispersado en este momento, las doce del dia, á la faccion Camatr, de 150 caballos, en las calles de esta villa: varios muertos y prisioneros han dejado en su poder, y abandonado en su fuga el dinero que habian recaudado.»

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN para conocimiento del público.

Zaragoza 28 de Enero de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

EJÉRCITO DEL CENTRO.

ESTADO MAYOR GENERAL.

DON GENARO DE QUESADA Y MATHEWS,
Teniente General de los ejércitos nacionales y General en Jefe del de operaciones del Centro.

Fiel intérprete de los magnánimos senti-

mientos que animan á S. M. el Rey D. Alfonso XII, y deseando contribuir por cuantos medios están á mi alcance á que vuelvan á su deber todos los que por causas diversas se hayan separado de él, uniéndose á las fuerzas carlistas, en uso de las facultades que el Gobierno de S. M. ha tenido á bien concederme,

HAGO SABER:

Artículo 1.º Quedan indultados todos los prófugos y desertores del ejército procedentes ó no de las filas carlistas, que efectúen su presentacion antes del 1.º de Marzo próximo, sin que por aquella falta sean destinados al ejército de Ultramar, ingresando desde luego en el de la Peninsula.

Art. 2.º La anterior disposicion no excluye de la responsabilidad que pueda caber á los indultados que se hallen sometidos á la accion de los Tribunales ordinarios por faltas y delitos comunes.

Art. 3.º Los Sres. Jefes de division, bri-



gada, columna y Comandantes militares, les expedirán los pases correspondientes para que puedan venir á esta capital, donde se les destinará á Cuerpos, y con objeto de evitar sean aprehendidos por los rebeldes, aprovecharán las ocasiones de tránsito de tropas para que, unidos á ellas, ejecuten su marcha con toda seguridad.

Cuartel general de Valencia 23 de Enero de 1875.—*Genaro de Quesada.*

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Mariano Garcia Rodriguez, desertor del banderín móvil para Ultramar, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 28 de Enero de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Mariano Garcia Rodriguez.

Natural de Ciudad-Real, avecindado en Juslibol, edad 26 años, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

ADMINISTRACION.

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la siguiente relacion, á las respectivas órdenes que les ha dirigido la Administracion económica y principalmente á mi circular de 1.º de Diciembre último, en la que les conminaba con la multa establecida en el art. 175 de la ley municipal, si en el término de cinco dias no remitian á dicha Administracion las certificaciones literales de los presupuestos de ingresos con el fin de hacerles cargo del impuesto extraordinario del 5 por 100 de guerra establecido por disposiciones vigentes, les prevengo de nuevo, que si en el impro-

rogable plazo de cuatro dias no cumplen con este importante servicio, quedan desde luego multados con el máximo de la señalada en el referido art. 175 de la vigente ley municipal.

Zaragoza 28 de Enero de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

RELACION QUE SE CITA.

Alberite.	Moneva.
Alforqué.	Morés.
Aranda.	Moyuela.
Asin.	Nonaspe.
Borja.	Osera.
Bulbuenta.	Plenas.
Caspe.	Ruesta.
El Frago.	Sádaba.
El Frasno.	Salvatierra.
Fabara.	Samper de Salz.
Fayon.	Sta. Eulalia de Gállego.
Figueroelas.	Sobradiel.
Isuerre.	Tiermas.
Luna.	Uncastillo.
Lechon.	Valconchan.
Maella.	Villar de los Navarros.
Mianos.	

Seccion 1.ª—ADMINISTRACION.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, el expediente promovido por D. Pablo Gomez del Moral Escuer, alzándose del fallo de la Comision provincial, por el que declaró exceptuados de la tercera reserva de este año por el cupo de la capital á Andrés Cortés y Gil y 19 más, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Pablo Gomez del Moral, quinto para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres por el cupo de Zaragoza, contra el fallo de la Comision provincial que declaró exento del servicio á Andrés Cortés Gil, Antonio Larella Guarpa, Braulio Artal Castaños, Maximiano Pra Rillo, Mariano Bel Fernandez, Manuel Baquero Sesarin, Fermin Uguets Motés, Luciano Llore Tramullas, Francisco Gracia Gracia, Juan Benet Llasanca, Andrés Guardia Tramullas, José Socorro Aspe, Isidoro Irigoyen Garagoa, Pablo Sanseron, Félix Sanchez Garcia, Aniceto Urchaga Ostalé, Pascual Estéban Polo, Pedro Palacios Maestre, Domingo Melian Latorre y Angel Garcia Huertas, revocando el fallo del Ayuntamiento de Zaragoza que los declaró soldados, desestimando la excepcion

que propusieron de haber servido como voluntarios en el ejército:

De su contenido resulta:

Que los referidos mozos alegaron ante el Ayuntamiento de Zaragoza estar exceptuados del servicio como comprendidos en el art. 8.º del decreto de 18 de Julio último, por haber servido en el ejército, como lo justificaron con las licencias absolutas, de las que aparece ingresaron en sus respectivos cuerpos como voluntarios, con excepcion al premio de enganche.

El Ayuntamiento, teniendo presente el artículo que el decreto de 18 de Julio ya citado y párrafos 11 del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, les desestimó la excepcion propuesta:

Los interesados se alzarón de este fallo para ante la Comision provincial que, creyéndolos comprendidos en lo dispuesto en el art. 8.º del referido decreto, les declaró exentos:

Visto el expediente, los arts. 8.º y 9.º del decreto de 18 de Julio del corriente año, el art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, la orden de 29 de Setiembre último:

Y considerando; que el artículo que el decreto citado dispone que el alistamiento se llevará á cabo con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1856:

Considerando que con arreglo al artículo 2.º de esta ley los voluntarios que sentaron plaza en el ejército quedan sujetos al sorteo:

Considerando que de acuerdo con lo mandado en la circular de 29 de Setiembre, el artículo 8.º del decreto de 18 de Julio declara exceptuados del servicio de la reserva extraordinaria, no puede referirse á los que hayan servido con premio de enganche, porque la recompensa pecuniaria que cobraron supone que no han prestado el servicio á que la Constitucion obliga á todo español:

La Seccion es de dictámen que debe revocarse el acuerdo recurrido, declarar soldados á los mozos á que se refiere el presente expediente y dar de baja á los que por número correspondan.

Y habiendo tenido á bien el Ministerio-Regencia resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Zaragoza 27 de Enero de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Seccion 2.ª—CORREOS.—Anuncio.

No habiéndose presentado solicitud alguna para proveer en propiedad la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Alhama á la Estacion y Contamina, dotada con el haber anual de 145 pesetas, que resulta vacante por dimision del que la obtenia, he acordado anunciarla al público por 3.ª vez, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirijan por mi conducto sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, todos los que, reuniendo las condiciones que determinan los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del decreto de 20 de Agosto próximo pasado, se consideren con derecho á desempeñarla.

Zaragoza 27 de Enero de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

Articulos que se citan.

Los solicitantes han de ser licenciados del ejército de mar y tierra, de la Guardia civil, de Carabineros y demás institutos militares, sin nota desfavorable en sus licencias, siendo atendidos en igualdad de circunstancias los inutilizados y heridos en campaña no imposibilitados para efectuar el servicio á que se destinan.

En el mismo caso se encuentran para ser atendidos, los voluntarios nacionales inutilizados y heridos luchando en el campo con los facciosos, ó defendiendo los pueblos de sus ataques é invasiones.

En identidad de cualidades, serán preferidos el sargento al cabo, y éste al soldado, que sepa leer y escribir; pues esta es condicion indispensable para todo el que haya de desempeñar los antedichos cargos.

A falta de individuos que reúnan las circunstancias exigidas en los artículos 3.º y 4.º, podrán optar á aquellas plazas los particulares que sabiendo leer y escribir, justifiquen su buena conducta moral y política, debiendo escojerse entre los que hubiesen prestado algun servicio á la humanidad y á la patria.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision provincial, de

acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Diciembre último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La ración de pan.....	0	16
Idem de cebada.....	0	75
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	01
Idem de vino.....	0	17
Kilógramo de carbon.....	0	12
Idem de leña.....	0	06
Idem de carne.....	1	49

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 23 de Enero de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente, Joaquín Marton.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de guerra, Agapito Sanz.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 15 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Villanueva de Gállego.—D. Felipe Guallart, D. Joaquín Marin y D. Luis de Mena, reclaman contra la cuota que se les ha impuesto en el reparto municipal y de consumos; la Comisión acordó anular este reparto, procediéndose por el Ayuntamiento á formar por separado ambos repartimientos, ateniéndose en un todo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Mezalocha.—Habiendo sido declarado soldado el sustituto de Manuel Jaime, solicita se le fije el precio que le corresponde por su redención; la Comisión acordó se verifique esta por la suma de 203'65 pesetas, dándose las órdenes oportunas á este objeto.

Villafranca de Ebro.—Por igual motivo que en el acuerdo anterior solicita Gaudencio Larráz y Otal se le fije el precio que le corresponda por su redención; la Comisión acordó se efectúe éste mediante el pago de 218'75 pesetas.

Epila.—D. José Gonzalez Perez se alza del acuerdo del Ayuntamiento destituyéndole del cargo de Facultativo municipal; la Comisión acordó se remita el expediente al Ayuntamiento para que en el término de diez dias exponga lo que crea oportuno.

Milmarcos.—El Farmacéutico D. Vicente Larraz reclama el importe de los medicamentos suministrados á los pueblos de Campillo y Calmarza; la Comisión acordó se ordene á ambos

Ayuntamientos satisfagan al reclamante lo que se le adeuda en el preciso término de ocho dias, bajo apercibimiento.

Orés.—D. Lorenzo Felipe Burquete se queja de que el Alcalde no quiere recibirle las cuentas de su administracion correspondientes al año 1869-70; la Comisión acordó se ordene á dicho Alcalde admita las mencionadas cuentas con arreglo á Instruccion y debidamente justificadas.

Cosuenda.—D. Joaquin Hernandez del Corral suplica se retire la autorizacion concedida á don Mariano Tello para prolongar una bodega de su propiedad situada en el Cerrillo; la Comisión acordó se ordene al Ayuntamiento suspenda desde luego las obras mencionadas, dejando á salvo el derecho del reclamante por los perjuicios que se le hayan ocasionado.

Ibdes.—Baltasar Calmarza en nombre de Sebastian Escolano suplica se le admita la excepcion propuesta y desestimada por el Ayuntamiento de ser hijo único de padre impedido; la Comisión acordó admitirla debiendo fallarla definitivamente el Ayuntamiento en el término de ocho dias.

Fuentes de Ebro.—D. Mariano Lausín reclama al Ayuntamiento 376 reales que le adeuda por efectos suministrados de su taller de hojalatería; la Comisión acordó se comine al Alcalde con la multa correspondiente si no devuelve informada la instancia del recurrente en el término de quince dias.

Alfocea.—D. Leon Guillen reclama al Ayuntamiento 135 pesetas por adelantos que hizo siendo Alcalde para cubrir atenciones municipales; la Comisión acordó que por el mencionado Ayuntamiento se satisfaga al reclamante lo que le adeuda en el término de quince dias, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber si resultara distraccion de fondos del objeto á que estaban presupuestados.

De conformidad con lo propuesto por el señor Vicepresidente, se acordó librar 2.000 pesetas para los gastos menudos con motivo de la venida á esta capital de S. M. el Rey D. Alfonso XII, con cargo al capitulo de imprevistos; de cuya cantidad se hará cargo el Depositario, presentando despues su respectiva cuenta justificada.

Ruesca.—D. Joaquin Perez Molina solicita se practique una liquidacion con el Ayuntamiento de dicho pueblo de las cantidades que este le adeuda; la Comisión acordó se ordene al Ayuntamiento satisfaga al reclamante lo que le adeuda, conviniendo ambos la forma y modo de efectuar el pago, el cual siempre deberá consignarse en un presupuesto extraordinario.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, la Comisión acordó aprobar una cuenta presentada por el Director de caminos de varios gastos de recomposicion de herramientas y otros objetos para las carreteras provinciales, importantes 71 pesetas.

Torralla de Ribola.—D. Benito Lara y don Marcial Bayo, Médico y Farmacéutico de Beneficencia, reclaman al Ayuntamiento el pago de honorarios atrasados; la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento satisfaga á los reclamantes cuanto se les adeuda, formando, si necesario fuere, un presupuesto adicional.

Calatorao.—D. Federico Lopez, Farmacéutico, reclama honorarios por medicamentos suministrados á los pobres: la Comision acordó se manifieste á este interesado que acuda á la autoridad judicial.

Mediana.—El Ayuntamiento solicita se exceptúen de la venta los montes comunes de dicha villa; la Comision, de conformidad con el Promotor fiscal de Hacienda y comisionado de ventas, acordó se informe favorablemente la petición del Ayuntamiento.

Zaragoza.—D. Eduardo Lopez del Plano solicita se le señale lema para el cuadro que debe pintar para la Diputacion; la Comision acordó se remita á la de Instruccion pública para que informe lo que crea conveniente.

Sesion publica extraordinaria del 23 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTÓN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Artieda.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Dionisio Soteras Ara, núm. 8, que alegó ante el Ayuntamiento ser hijo de viudo pobre á quien mantiene; la Comision acordó conceder término á este interesado para ampliar y justificar los extremos de su excepcion hasta el 19 del próximo Febrero.

Artieda.—El mozo Francisco Polo Zamborán, núm. 9, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, cuya excepcion no se comprueba; declarándolo la Comision en su consecuencia adscrito á la reserva.

Artieda.—Salvador Sanz Lopez, núm. 11, alegó ser hijo de viuda pobre y estar casado canónicamente; la Comision acordó concederle término hasta el 19 de Febrero próximo para justificar los extremos de la excepcion propuesta.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Prevenido por decreto de 24 de Setiembre de 1874 las circunstancias que han de reunir los solicitantes para ser preferidos al hacer el nombramiento de estanqueros esta Administracion, hago presente á todos aquellos que quieran solicitar este cargo en los pueblos en que se ex-

presan á continuacion, dirijan sus solicitudes acompañadas de sus licencias ú otros documentos á esta oficina dentro del plazo de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; finado este término procederá al nombramiento de aquel, por sus méritos, su mas acreedor.

Abanto.—Almonacid de la Cuba.—Alhama.—Aguaron.—Encinacorba.—La Almunia.—Cariñena.

Zaragoza 25 de Enero de 1875.—Eusebio Hernandez.

Debiendo darse principio en el dia primero de Febrero próximo á la cobranza de los impuestos territorial y de subsidio del tercer trimestre del corriente año económico, esta Administracion, de acuerdo con la Sucursal del Banco de España, anuncia á las autoridades municipales y contribuyentes, que este servicio se verificará por los respectivos cobradores en la forma dispuesta para trimestres anteriores, siendo de advertir, que en atencion á las circunstancias porque atraviesan diferentes localidades, por razon de la proximidad frecuente de facciones, se limitará el término de cobranza, dónde y cuanto sea preciso, debiendo los contribuyentes concurrir en el que se marque, á fin de evitarse el perjuicio consiguiente á la declaracion de morosidad.

Zaragoza 26 de Enero de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE ZARAGOZA.

Segun me participa el Administrador de Correos de Bujaraloz, la espedicion que llegó á dicho punto el dia 23 por la noche, fué ocupada por una partida carlista, habiéndose llevado la correspondencia oficial, periódicos y una carta particular procedente de San Sebastian.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para que se sirva ordenar se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 25 de Enero de 1875.—Vicente Marquina.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal y provincial para el año económico de 1874 á 1875, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por el término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten, y pasados estos se procederá á la recaudacion del primer semestre.

Olvés 26 de Enero de 1875.—El Alcalde, Pedro Alaya.

El reparto de consumos hecho en la ciudad de Borja para el año actual económico de 1874 á 1875, estará expuesto al público en Secretaría por término de cinco días.

Se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba, la plaza de guarda rural de este pueblo cuya dotacion anual es de 365 pesetas cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean aptos para desempeñar dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo en el término de quince días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose serán preferidos los que en iguales circunstancias hubiesen servido en el ejército sin que excedan de cincuenta años.

Cadrete 28 de Enero de 1875.—El Alcalde, Gabriel Casanoba.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad ha dispuesto en el día de hoy se cite mediante la presente cédula á Pedro Lamuela y Sanz, que habitó en la calle del Azoque, número treinta y ocho, para que en el término de doce días, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á efecto de hacerle cierto requerimiento por no haber satisfecho el importe del primer plazo del Santuario Misericordia de Borja que á su favor remató, por cuyo motivo está declarado en quiebra.

Zaragoza veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Sauras.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y á los demás de la Nacion española, hago saber: Que en causa que en este Juzgado se instruye sobre robo y lesiones á Vicente Vicente y Gaspar, vecino de Illueca, el cual tuvo lugar en los términos de Viver de la Sierra y partido de las Mazuelas, se ha dictado auto decretando la prision de cuatro hombres armados, con las caras tapadas, desconocidos, ignorándose las señas personales y de vestuario y demás circunstancias, como tambien su paradero: y como quiera que dichos sugetos no hayan sido habidos, se manda expedir la presente requisitoria por medio de la cual se les cita, llama

ma y emplaza para que en el término de quince días, contados desde que tenga lugar la insercion en la *Gaceta oficial de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado ó en la cárcel del partido para responder á los cargos que les resultan de la mencionada causa; pues de lo contrario se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar. En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás autoridades y funcionarios de policia judicial, para que donde quiera que sean habidos dichos sugetos procedan á su detencion y los remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, para los fines que proceda con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Pablo Reverter.
—De su órden, Pedro Ibarra.

Borja.

D. Juan Antonio Grávalos, Escribano del Juzgado de primera instancia de Borja.

Certifico: Que vista con el Jurado por la Seccion de Sres. Magistrados de la Audiencia de Zaragoza, la causa formada en este Juzgado contra Mateo Garcia Gil, (a) Ruso, natural y vecino de Calceña, de cuarenta y cinco años de edad, sobre robo á Juan Bueno y Mariano Martinez, de Trasobares, y lesiones al primero, se pronunció sentencia en ocho de Octubre del año último, cuya parte dispositiva dice así:

«Condenamos á Mateo Garcia Gil, (a) Ruso, á catorce años y ocho meses de cadena temporal con las accesorias de interdiccion civil del mismo durante la condena, é inhabilitacion absoluta perpetua, á que restituya á Juan Bueno catorce pesetas y dos y media á Mariano Martinez, é indemnizar además al primero tres pesetas cincuenta céntimos por el tapabocas y moquero que le fueron robados, y treinta y siete pesetas y media por los quince días que necesitaron sus lesiones para la completa curacion; y finalmente al pago de todas las costas procesales.»

Que interpuesto recurso de casacion de dicha sentencia por parte del procesado, por auto de la Sala del Tribunal Supremo de diez de Diciembre último, se declaró improcedente.

Y para que conste á los efectos prevenidos en el artículo nuevecientos catorce de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Borja á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—V. B.—El Sr. Juez del partido, Félix Herrero y Sicilia.—Juan Antonio Grávalos.

Belchite.

D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido con residencia accidental en Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Val, vecino que fué del

pueblo de Azuara, para que dentro del término de nueve días, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Manifestacion, núm. 69, á prestar cierta declaracion como testigo, en causa criminal que en dicho Juzgado pende sobre denuncia interpuesta contra el Ayuntamiento y Junta pericial del año mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres y de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro, del indicado pueblo de Azuara; apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Cabeza.—P. S. M., Manuel Sanchez y Sanz.

REQUISITA DE CABALLOS

D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia de Belchite y su partido, con residencia accidental en Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Franco y Gimeno, natural y vecino de Villar de los Navarros, labrador, casado, de cincuenta y un años, de estatura regular, pelo entre cano, ojos garzos, barba cerrada, cara llena, de color sano, y tuerto del ojo izquierdo; el cual viste calzon de pana oscura, chaleco de estambre, chaqueta de paño negro, calcillas blancas, faja morada de lana y alpargatas de cáñamo: Mariano Franco y Gimeno, conocido por pochete, natural y vecino del mismo pueblo, casado, labrador, de unos treinta y tres años, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular barba cerrada y de color sano; viste calzon de paño pardo, chaleco de estambre, chaqueta de paño pardo, faja morada calcillas blancas, pañuelo de algodón en la cabeza y alpargatas pasadas á lo miñon: Lorenzo Pellicer Abuelo, vecino del Villar, soltero, labrador, de unos treinta años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara y rubia, cara llena y color sano; viste calzon de castor claro, chaleco de estambre, faja morada, chaqueta de paño negro, calcillas blancas, alpargatas á lo miñon y pañuelo de seda en la cabeza; el cual no lleva cédula personal; y José Lucia Sancho, hijo de Mariano y de Felicianna, natural y vecino del Villar, soltero, labrador, de diez y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara y color sano; viste pañuelo de seda en la cabeza, calzon de castor algo oscuro, chaleco de estambre, chaqueta de paño negro, faja morada, calcillas de estambre blancas y alpargatas á lo miñon, y tampoco lleva cédula personal; para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, se presenten en las cárceles públicas de esta capital; y se les previene, que si no lo verifican dentro de dicho término, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en causa que contra los mismos y otros se instruye por los delitos de triple homicidio y lesiones; y se interesa á los Sres. Jueces y demás autoridades en cuya jurisdiccion se hallaren los cuatro procesados que se

reclaman Mariano y Manuel Franco, Lorenzo Pellicer y José Lucia, procedan á su prision y conduccion á dichas cárceles á disposicion de este Juzgado, poniéndolo seguidamente en conocimiento del mismo.

Dado en la ciudad de Zaragoza á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Cabeza.—Por su mandado, Manuel Sanchez y Sanz.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, penden diligencias para acreditar la muerte intestada de Pedro y Mariano Villarroya, vecinos que fueron de Aranda de Moncayo, que fallecieron respectivamente en veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, y quiénes sean sus legítimos herederos; por lo que se llama por término de veinte días á los que han solicitado las diligencias y se consideren con derecho á sus bienes; advirtiéndoles que de no comparecer dentro de ellos les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados espido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis M. Corcin.—D. S. O., Benito Polo.

Capitanía general de Aragon.

D. Luis Müller de la Choza, Capitan graduado, Teniente, Ayudante del regimiento Húsares de Villarrobledo y Fiscal del cuerpo.

Habiéndose ausentado el soldado Venancio del Sol Calderon, del cuarto escuadron de este regimiento, á quien estoy procesando por el delito de desercion cometida á la salida del pueblo de Lerin, con armas y caballos, hallándose de operaciones en la columna de la Ribera el dia 23 de Enero de 1874;

Usando de las facultades que estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado húsar, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Carmen de este Canton, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldia.

Alcalá de Henares 11 de Enero de 1875.—Luis Müller.

D. Antonio Abeijon y Caro, Teniente del primer batallon del regimiento infanteria de Almansa, núm. 18.

Habiendo terminado la licencia que le fué con-

cedida en Febrero último para el pueblo de Tarazona en esta provincia, donde es natural, el soldado procedente del ejército de Ultramar y con dicha fecha alta en la primera compañía del segundo batallón de este cuerpo, Francisco de Gracia Espósito, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á bandera á su debido tiempo;

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 14 de Enero de 1875. — Antonio Abeijon.

D. Francisco Rodriguez Gomez, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Sevilla, número 33.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Florencio Gomez Salinas, hijo de Juan y de Polonia, natural de Sestrica, (provincia de Zaragoza), á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y hurto de trescientas sesenta pesetas.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de las Monjas, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa que se sentenciará su rebeldía.

Tafalla diez de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. — Francisco Rodriguez.

ANUNCIOS.

CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO

BIENES NACIONALES Y ANTICIPOS.

Alfonso 1.º, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, se hacen toda clase de reclamaciones, cobros de créditos y pagos en las oficinas de Hacienda, con la mayor economía; escritorio de Roberto Repollés.

D. Benito Girauta Perez, Procurador de los Tribunales de Zaragoza y Agente de negocios, se

encarga de la representacion de los Ayuntamientos y particulares, del pago de bienes nacionales con bonos, y del empréstito de 175 millones de pesetas; y de la gestion de toda otra clase de asuntos.

DEUDA MUNICIPAL.

PAGOS DE BIENES NACIONALES

Y DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

DEUDA DEL ESTADO.

REQUISA DE CABALLOS.

CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

DEUDA DEL ESTADO.

CUPONES Y CARPETAS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado así como cupones en rama y carpetas de los presentados.

Se hacen pagos del empréstito con papel y de bienes nacionales con bonos del Tesoro.

Escritorio de Felix Repollés, Torrenueva 80, antiguo, hoy de Mendez Nuñez, 38, principal.

El número agraciado en la rifa verificada del cerdo llamado de SAN ANTON ha sido el 10.654.

Zaragoza 29 de Enero de 1875.

—El Presidente, Manuel Frison.